

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, tres de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2020-00435-00.

**Garantía Mobiliaria de RCI Colombia Compañía de Financiamiento
contra Amanda Borja de Castañeda**

Visto el escrito que antecede (anexo 7 del expediente digital), comoquiera que la parte interesada está informando que la deudora pagó de manera parcial la obligación, al tenor de los artículos 2.2.2.4.2.21 y 2.2.2.4.1.31 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, y acorde con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho Dispone:

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria respecto del vehículo de placas ZYT925, por pago parcial de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas ZYT925. Oficiese.
3. No se condena en costas por no aparecer causadas.
4. En caso de existir expediente físico, ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor
5. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Por otra parte, para la remisión y/o entrega de los oficios atrás ordenados y el desglose de los documentos, la parte interesada deberá coordinar con la secretaria del Juzgado para efectos de ello, ya sea a través de correo electrónico y/o agendando cita.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e5c29611f5ea5cf33cc1f0d65262107eac1b54d
c6b0053e250d5e02f4cd4b53
Documento generado en 03/02/2021 04:44:28
PM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>